



ACUERDO No. CG-352/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESERVA DE UN NÚMERO DE PAQUETES ELECTORALES DE CASILLA POR DISTRITO ELECTORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. Que el día tres de octubre del año dos mil catorce, en Sesión Pública, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamiento, formalizándose así el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.
2. Que el pasado siete de junio de dos mil quince, conforme al Calendario Electoral aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral Local, se celebró en el Estado de Michoacán, la Jornada Electoral en donde se eligieron al Gobernador, a los Diputados Locales, a los integrantes de los Ayuntamientos de 112 Municipios y al Concejo Mayor del Municipio Indígena de Cherán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 34, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código de la materia, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos que sean necesarios para su cabal cumplimiento.



ACUERDO No. CG-352/2015

TERCERO. Que en atención al artículo 182, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el Proceso Electoral Ordinario comprendió las etapas de:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada Electoral; y,
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

CUARTO. Que como lo disponen los artículos 182 y Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, el Proceso Electoral, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del año 2015 dos mil quince, inició en la primera semana de octubre de 2014 dos mil catorce.

QUINTO. Que el artículo 183 de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General, declara el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin, la que concluye al iniciarse la jornada electoral, lo cual ocurrió el 3 tres de octubre de 2014 dos mil catorce y hasta las 7:59 siete horas con cincuenta y nueve minutos del 7 siete de junio de 2015 dos mil quince.

SEXTO. Que el artículo 184 del ordenamiento electoral en cita, establece que la etapa relativa a la jornada electoral, comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. Para este Proceso Electoral, la Jornada Comicial se realizó el domingo 7 siete de junio de 2015 dos mil quince.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XII, el Presidente de este Organismo Público Electoral Local, debió de proveer todo lo necesario para la recepción y salvaguarda de los paquetes electorales de las Elecciones Ordinarias Locales 2014-2015, en la Bodega Central de Documentación Electoral ubicada en Retorno 4 con Calle uno sur, Colonia Ciudad Industrial, lo cual aconteció del 22 veintidós al 29 veintinueve de junio del año en curso.

OCTAVO. Que de acuerdo al dispositivo legal mencionado en el Considerando anterior, también es atribución del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán,



autorizar la destrucción de los paquetes electorales ciento veinte días después de la Jornada Electoral.

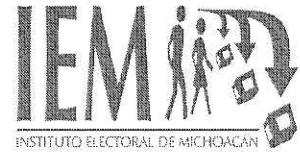
NOVENO. Que el 5 cinco de octubre del año en curso, de acuerdo con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, se cumplen los ciento veinte días que establece el artículo 36, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para autorizar la destrucción de los paquetes electorales de casilla que se utilizaron en la Jornada Electoral del 7 siete de junio de dos mil quince.

DÉCIMO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 198, del Código Electoral en cita, el paquete electoral se integró con los siguientes documentos: un ejemplar de las actas que se levantaron en la casilla; las boletas sobrantes inutilizadas; los votos válidos y los nulos; y los escritos de protesta presentados y cualquier otro documento relacionado con la elección.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión de Organización Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, aprobó solicitar al Presidente del Instituto se reserven para estudio y análisis estadístico una cantidad de paquetes electorales por Distrito Electoral, acordándose en su momento por la Junta Estatal Ejecutiva cuántos y cuáles de éstos se utilizarían; debiéndose informar al Consejo General en la Sesión Ordinaria siguiente dentro del informe que se rinda por la Junta Estatal Ejecutiva el número de los paquetes reservados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, es atribución de la Vocalía de Organización Electoral, llevar la estadística de las elecciones, por lo que es competencia de dicha área llevar a cabo el estudio y análisis estadístico de los paquetes electorales que se reserven, mismos que estarán bajo su resguardo hasta que finalice la citada actividad. Asimismo, una vez concluido el estudio de referencia los paquetes electorales y su contenido serán destruidos, observando el mismo procedimiento que se utilizó para los paquetes electorales que no fueron reservados, a más tardar 90 noventa días después de la aprobación del presente acuerdo.

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:



ACUERDO No. CG-352/2015

ACUERDO

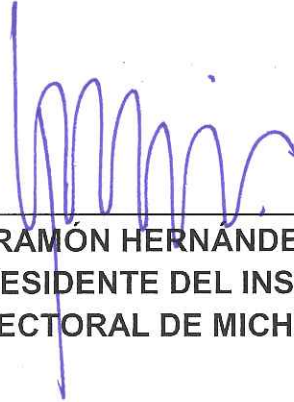
ÚNICO. Se aprueba que se reserven para estudio y análisis estadístico una cantidad de paquetes electorales por Distrito Electoral, acordándose por la Junta Estatal Ejecutiva cuántos y cuáles de éstos se utilizarían; debiéndose informar al Consejo General en la Sesión Ordinaria siguiente dentro del informe que se rinda por la Junta Estatal Ejecutiva el número de los paquetes reservados.

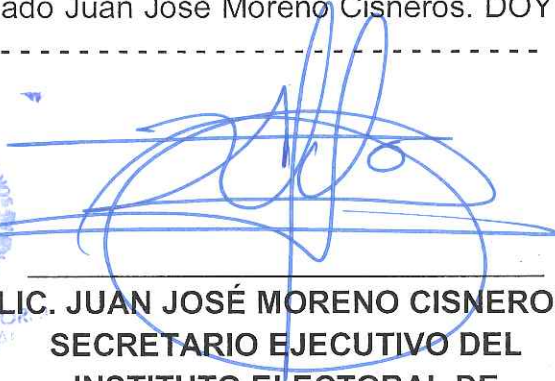
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 5 cinco de octubre de 2015, dos mil quince, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. DOY FE. -----


DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN


LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN